

tes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el abaratamiento del tránsito del estrecho para determinados colectivos, y así atraer y crear una demanda de turistas hacia nuestra Ciudad

IV. Que las partes deciden, por ello, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecimiento de una nueva oferta turística con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto mejorar la oferta turística en las líneas marítimas Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería desarrolladas por Acciona Trasmediterránea - adjudicataria de la Línea de Interés Público del Estrecho- mediante el establecimiento durante la vigencia del presente Convenio de una tarifa especial e inferior al precio de mercado destinada a los siguientes colectivos:

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.

2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona se establece en:

1. Veinticinco euros con veinte céntimos (25,2 €) para mayores de doce (12) años y dieciocho euros con noventa céntimos (18,9 €) para niños entre 4 y 12 años, en acomodación butaca.

2. Cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (48,5 €) para los mayores de doce (12) años y veintinueve euros con cuarenta céntimos (29,4 €) para los niños de edades comprendidas entre los 4 y 12 años, para la acomodación en camarote cuádruple.

3. El precio del billete para los vehículos de los pasajeros, cualquiera que sea la acomodación de éstos, se fija en ciento treinta y siete con noventa céntimos (137,9 €).

Todas las tarifas indicadas son aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta, no siendo de aplicación a billetes de un solo trayecto.

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte marítimo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas portuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Las tarifas indicadas serán de aplicación en función de la disponibilidad de billetes en las acomodaciones indicadas, fijándose un cupo máximo de 3.000 pasajes y 400 vehículos para el colectivo beneficiado por el presente Convenio.

Las tarifas indicadas serán de aplicación a las rotaciones que Compañía Trasmediterránea mantenga durante la vigencia de este Convenio en la línea Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo o en días diferentes.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las ventanillas de atención al público de Compañía Trasmediterránea en las Estaciones Marítimas de Málaga, Melilla y Almería.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las referidas oficinas la oportuna petición, conforme a modelo normalizado en la que se acreditará:

(i) mediante la presentación del DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla, en el primero de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

(ii) mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península, la condición de familiar en primer o segundo grado de residente en Melilla, en el segundo de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

TERCERA: Acciona Trasmediterránea, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.